CG 18/2015



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, RESPECTO DE LA QUEJA NÚMERO CQVDIET 001/2015.

## ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, CG 47/2009, de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, en Sesión Pública Extraordinaria, se reformó y adicionó el Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 175 fracción LIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Tlaxcala, donde se establece que el Consejo General podrá iniciar procedimientos especializados de urgente resolución, privilegiando la prevención o la corrección de las conductas denunciadas, a efecto de corregir las posibles irregularidades y restaurar el orden jurídico electoral, violado durante el proceso electoral.
- 2. Con fecha seis de diciembre del año dos mil doce, a través, del Acuerdo CG 26/2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la integración de sus Comisiones, dentro de las cuales está la Comisión de Quejas y Denuncias, para el cabal cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- 3. En fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría General de este Instituto Electoral de Tlaxcala, el oficio número INE-UT/2054/2015, de fecha trece de febrero de dos mil quince, signado por el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que remitió copia simple del Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil quince, dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de que en el ámbito de las atribuciones de esta Autoridad Electoral, determine lo que en derecho proceda, respecto del escrito de queja presentado por el ciudadano Jesús Portillo Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Local Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala.
- **4.** En fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría General de este Instituto Electoral de Tlaxcala, copias certificadas de las constancias que integran el Procedimiento Especial Sancionador identificado como expediente número **UT/SCG/PE/PT/JL/TLAX/21/PEF/65/2015**, radicado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

## CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2°, 5° párrafo primero, 135, 136, 137, 147, 148 fracción I, 152, 153 fracciones I y II; y 175, fracciones I y LII; del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 3° párrafo segundo del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas del Instituto Electoral de Tlaxcala, es competencia de este órgano electoral

administrativo conocer sobre las irregularidades, faltas e infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación electoral y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

- **II.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Constituciones y Leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellas deban imponerse y que en el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe conducir sus actos en apego a los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia, los cuales rigen la función electoral.
- **III.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 fracción IV, y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Quejas y Denuncias se integra para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual en los asuntos de su competencia, puede emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General para su aprobación correspondiente.
- **IV.** Que el artículo 175 fracción XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que dentro de las atribuciones del Consejo General está la de aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones.
- **V**. Que en uso de las atribuciones citadas, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto ha elaborado la resolución respectiva, misma que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el proyecto de la Resolución emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral de Tlaxcala, respecto de la queja CQyDIET 001/2015.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo en términos de los puntos resolutivos de la Resolución aprobada y publíquese la totalidad de este Acuerdo en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Lic. Eunice Orta Guillén
Consejera Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Tlaxcala

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala